



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
IR. GREGORIO DELGADO N° 260 – TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 538 -2014-A/MPSM

Tarapoto, 12 de Agosto del 2014

VISTO; el expediente N° 9842-2014-MPSM, de fecha 18 de Julio 2014, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges JULIA TORRES RUIZ y VICTOR DANIEL AREVALO NAVARRO; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que Mediante el inciso 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que mediante **Resolución de Alcaldía N° 465-2014-A-MPSM**, de fecha 23 de Julio 2014, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º, y 5º de la Ley N° 29227 y los artículos 3º, 4º, 5º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Que mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con **fecha 08 de Agosto del 2014**, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6º de la Ley N° 29227, y el artículo 12º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese FUNDADA la solicitud de Separación Convencional formulado por JULIA TORRES RUIZ y VICTOR DANIEL AREVALO NAVARRO.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente resolución conforme a Ley.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.**

WGJ/A-MPSM  
MVIM/OAJ/MPSM  
Expediente  
Interesado.  
Archivo.

